



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0367

Se le advierte al vocero judicial de las actoras (archivo 20), que no hay lugar a reponer el auto de 4 de mayo hogaño, mediante el cual se dispuso correrle el traslado de los medios defensivos de fondo, elevados por el encartado (archivo 18), en tanto dicha determinación está a tono con los postulados legales que rigen el tema y en especial, se acompasa con los derechos al debido proceso y de defensa que gobiernan toda actuación judicial, pues con la determinación de marras se está garantizando que el recurrente conozca las excepciones planteadas por su contraparte, a fin de refutarlas y de pedir los elementos de prueba que estime pertinentes para ello, resaltándose así, lo inconveniente de su ataque.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO REPONER la providencia mencionada.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>06/07/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>66</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
